

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

### **ORDENANZA N° 50/14**

#### **Y VISTO:**

El documento de gestión de poda de árboles y recolección de ramas que diera origen al expediente 103/14, presentado por la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Apóstoles.

#### **CONSIDERANDOS:**

La presente ordenanza tiene como uno de sus objetivos la defensa, mejoramiento, protección de las especies arbóreas y establecer los requisitos y condiciones para organizar la recolección de ramas a fin de evitar la permanencia de residuos por tiempo indefinido en la vía pública.

Y lograr mantener la ciudad libre de residuos vegetales y eliminar la proliferación de vectores de enfermedades. Regular y normalizar la poda de árboles urbanos a fin de conservar su forma y funcionalidad en el largo plazo, al ser podado correctamente en el tiempo.

Para este logro serán involucrados diferentes Áreas municipales y ejecutoras del proyecto: a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos: ejecución de las actividades de poda y recolección de residuos. b) Dirección de Ambiente: monitoreo de disposición en tiempo y forma de los residuos. Confección de actas de infracción. c) Ejecutivo Municipal: confección y puesta en vigor de la ordenanza que regule el sistema de recolección. d) Juzgado de Faltas: aplicación de sanciones correspondientes.

Para este nuevo sistema de recolección se divide la ciudad en 4 sectores, que incluyen en su totalidad todos los barrios

de la ciudad. El plazo de poda se contempla en 4 meses, desde abril a julio, donde cada sector tiene un mes para realizar la poda y depositar correctamente los residuos en la vía pública por parte del frentista (ver planos en ANEXOS).

Obligaciones del frentista: Tiempo y Forma de disposición de los residuos

Poda de árboles en la vía pública: en este caso el vecino podrá realizar la poda de manera particular, existiendo además para tal fin una guía de prestadores de servicios municipales capacitados. Quedando prohibido la poda fuera de ese tiempo (un mes) o extracción sin autorización de la Dirección de Ambiente. En caso que la poda se realice fuera de término, la recolección será un servicio con costo adicional.

Disposición de residuos:

- El vecino dispondrá los residuos frente a su domicilio sobre la vereda y no sobre la calle, a fin de evitar el entorpecimiento del tránsito vehicular y estacionamiento de vehículos.
- No deberá disponerse los residuos en plazoletas frente al domicilio o cordones; esta acción también será sancionada convenientemente.
- es conveniente que los residuos de poda no superen el metro de longitud.

Obligaciones de la Municipalidad

- Recolectar en tiempo y forma los residuos dispuestos correctamente en la vía pública.
- Atender a la demanda de podas, cumpliendo con los mismos en tiempo y forma.
- Difundir y comunicar a los frentistas durante el plazo de acostumbramiento y adopción del nuevo sistema a fin de que terminado este plazo, el frentista evite sanciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1: ZONIFÍQUESE** para la regulación y control de la actividad de poda y recolección de ramas en áreas urbanas del Municipio de Apóstoles de la siguiente forma:

**Zona I:** dentro de las cuatro avenidas, incluye Av. Malvinas, Av. 9 de julio, Av. Humada Ramella y Av. Las Heras y las calles y avenidas internas dentro de las mismas. Barrio: Chaquito, Ruinas y el sector centro comprendido entre las calles Av. Polonia, Av. Las Heras, Av. Humada Ramella y 9 de julio (inclusive).

**Zona II:** Barrio: Andresito, los Yerbales, El Martillo, San Martín, Itatí, Francheski, 200 Viviendas y Relocalizados, Belgrano Santa Clara Evita, 56 Viviendas y Timbo Viejo.

**Zona III:** Desde calle Antonio Chantrill hasta Catamarca, Los Barrios: 9 de julio, 8 de noviembre, Tareferos, Irigoyen, Santa Bárbara y Cantera.

**Zona IV:** Barrios: Illía, Perón, 110 Viviendas, Lote 67, Av. Centenario, 8 de Octubre, Rural, Chesny, 25 de Mayo, Juan Pablo II, San Jorge, Puerta, 21 de septiembre, Centenario (frente cementerio), Militar, Lomas, Esperanza y 25 de marzo, Estación.

**Artículo 2:** La actividad de poda y depósito de residuos como resultado de la misma será ejecutada por el propietario del terreno o quien este autorice en los siguientes meses del año: **Zona I:** abril; **Zona II** mayo; **Zona III:** junio; **Zona IV:** julio.

**Artículo 3:** El depósito de residuos vegetales fuera de los meses establecidos en el artículo N° 2, se regirán por lo siguiente: a)

Recolectar y trasladar a su cargo a la planta de reciclaje el resultado de la poda. b) Solicitar al municipio dentro del tercer día la recolección de residuos previo pago del servicio que será equivalente a lo establecido para el servicio atmosférico según la Fiscal Tributaria Municipal.

**Artículo 4°:** Quien deposite los residuos proveniente de la actividad de poda en la vía pública por más de tres días sin respetar lo establecido en el art. 2° y 3°, será sancionado previa intimación con una multa de 40 U.F.

**Artículo 5°: EXCEPTUESE** de la presente Ordenanza aquellas situaciones ESPECIALES de poda y recolección las cuales deberán ser autorizadas por el DEM.-

**Artículo 6°:** La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Enero del 2015.-

**Artículo 7°: REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 8°: REGISTRESE**, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.014, EN SESION ORDINARIA N° 28/14.-

Apóstoles, Misiones, 6 de noviembre de 2014.-